



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 45 /06

VISTO:

El Decreto Nº 2246/06 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas en parte de los departamentos Realicó, Maracó, Quemú Quemú, Catriló y Lihuel Calel;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2246/06, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural **hasta el 30 de Marzo de 2007.-**

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Septiembre de 2006 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9º de la citada Ley.-

Artículo 2º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto Nº 2246/06, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3º.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 11 de Octubre de 2006.-